



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 132/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, por el que se aprueba solicitar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de Monitor/a para el servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal, hasta el 31 de julio de 2026, como laboral temporal por circunstancia de la producción, del tenor literal siguiente:

Visto que la Escuela Infantil Municipal dispone del servicio de comedor para los alumnos matriculados en dicho centro.

Visto que es necesario la contratación laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, imprevisibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de 1 Monitor/a para el servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal, hasta el 31 de julio de 2026.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso".

Visto que existe en el Presupuesto Municipal crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta contratación en régimen de interinidad.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter interino, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, en base a lo establecido en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que "durante el año 2023, el carácter prioritario de las funciones asignadas al Monitor/a para el servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal, hasta el 31 de julio de 2026, disponiendo la urgencia de su provisión.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con candidatos que cumplan los siguientes requisitos.

REQUISITOS:

Código Seguro De Verificación	HgyepVjYTnbawBaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/02/2026 12:20:57	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HgyepVjYTnbawBaZ5Uzvow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o titulación superior, expedido con arreglo a la legislación vigente

b) No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

c) Poseer el certificado de manipulador de alimentos.

FUNCIONES:

a) Servir la comida

b) Ayudar a las profesoras a dar de comer a los alumnos/as

c) Recoger la cocina

TERCERO.- El contrato será a jornada parcial de 2 horas diarias (12,30 h. a 14,30 h. de lunes a viernes) como laboral temporal por circunstancia de la producción hasta 31 de julio de 2026.

CUARTO.- Establecer los siguientes criterios de selección para que el Tribunal Calificador pueda baremar a los candidatos que cumplan con los requisitos enviados por la oficina del SAE y así pueda seleccionar al candidato en función de sus méritos:

A.1 Formación: (máximo 2,5 puntos)

Toda la formación será acreditada mediante títulos oficiales, expedidos por organismos oficiales

A.1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para presentarse en esta convocatoria)

- Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Nutrición, Cocina o Servicio de Alimentos, expedido por entidades reconocidas a tal efecto 0,25 PUNTOS.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Educación Infantil, Jardín de Infancia, expedido por entidades reconocidas a tal efecto 0,25 PUNTOS.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Ocio y Tiempo Libre, expedido por entidades reconocidas a tal efecto 0,25 PUNTOS.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior en Nutrición, Cocina o Servicio de Alimentos, expedido por entidades reconocidas a tal efecto 0,25 PUNTOS.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil, Jardín de Infancia, expedido por entidades reconocidas a tal efecto 0,25 PUNTOS.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Ocio y Tiempo Libre, expedido por entidades reconocidas a tal efecto 0,25 PUNTOS.
- Titulación Universitaria superior expedida por entidades reconocidas a tal efecto 0,40 PUNTOS.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1 PUNTOS.

A.1.2.- SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS, relacionadas con el puesto a cubrir en la proporción que

Código Seguro De Verificación	HgyepVjYTnbawBaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/02/2026 12:20:57	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HgyepVjYTnbawBaZ5Uzvow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a continuación se detallan:

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1,5 PUNTOS.

A.2) Experiencia profesional: (máximo 2,5 puntos). Será acreditada mediante informe de vida laboral y contratos.

a) En puesto de trabajo idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,10 puntos.

b) En puesto de trabajo similar:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

A.3) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	HgyepVjYTnbawbaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/02/2026 12:20:57	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HgyepVjYTnbawbaZ5Uzvow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,12 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

QUINTO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Presidenta: Dña. Tamara Valcarcel calle (Laboral Fija)

Vocales: Dña. Noelia Lozano Sanchez (Laboral Fija)

D. Amador Guerra Duran (Laboral Fijo)

Dña. Sonia Antunez Polonio (Laboral Fija)

Secretario: D. Antonio Torres Murillo (Secretario-Interventor-Acctal)

Presidente suplente: D. Francisco Javier Hoyos Barrera (Laboral Fijo)

Vocal Suplente:

Dña. Piedad Gutiérrez Ramírez (Laboral Fija)

Dña. Monica Jimenez Bermejo (Laboral Fija)

Dña. Isabel Grueso Fernández (Laboral Fija)

Secretario suplente: D. Arkaitz Landajuela Uriel (Funcionario- Ayto)

SEXTO.- Los candidatos seleccionados por el SAE deben de presentar cuanta documentación fuese necesaria referente al punto CUARTO de esta Resolución para acreditar los méritos y el Curriculum Vitae, el día que la Oficina del SAE establezca en la carta de presentación para personarse en el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El Tribunal Calificador se reunirá para llevar a cabo el procedimiento selectivo, a las 10:00 h del de la fecha que se indique en la carta de presentación para que los candidatos se personen en el Ayuntamiento para realizar la prueba escrita y en un plazo de 48 horas se publicará en el Tablón de Edictos el Acta del Tribunal con el resultado de la selección y la propuesta de contratación a la Alcaldía.

DECIMO.- Resultado provisional. Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionaran los aspirantes excluidos y los motivos de

Código Seguro De Verificación	HgyepVjYTnbawbaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/02/2026 12:20:57	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HgyepVjYTnbawbaZ5Uzvow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de meritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

DECIMOPRIMERA. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA. Interpretación de las bases.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. Impugnación de las bases.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

DECIMOCUARTA.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido

Código Seguro De Verificación	HgyepVjYTnbawBaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/02/2026 12:20:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HgyepVjYTnbawBaZ5Uzvow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOQUINTA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 18 de febrero de 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	HgyepVjYTnbawbaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/02/2026 12:20:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HgyepVjYTnbawbaZ5Uzvow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

